



HOJA INFORMATIVA

20 de diciembre de 2022

AVISO DE PERÍODO DE COMENTARIOS PÚBLICOS Y OPORTUNIDAD DE SOLICITAR UNA AUDIENCIA PÚBLICA SOBRE EL BORRADOR DE RENOVACIÓN DE UN PERMISO PARA INSTALACIONES DE RESIDUOS PELIGROSOS PARA LA PLANTA PILOTO DE AISLAMIENTO DE RESIDUOS CARLSBAD, NUEVO MÉXICO

Nombre de la Instalación: Planta piloto de aislamiento de residuos
Número de identificación de la EPA: NM4890139088-TSDF

El Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en inglés) solicita comentarios del público sobre un borrador de Renovación Permiso para Instalaciones de Residuos Peligrosos (borrador de Permiso) para la Planta Piloto de Aislamiento de Residuos (WIPP, o la Instalación). El Departamento de Energía de EE. UU. (DOE, por sus siglas en inglés) y Nuclear Waste Partnership LLC (NWP, por sus siglas en inglés), (conjuntamente, los "Permisionarios"), presentaron una Solicitud de Renovación [Registro Administrativo de la Instalación (AR) 200318 de WIPP] a NMED el 31 de marzo de 2020, junto con un tachado de línea roja (RLSO) Actualizado para la Solicitud de Renovación [AR 220321] el 17 de marzo de 2022. El 8 de diciembre de 2022, el NMED emitió una Hoja Informativa de Renovación preliminar [AR 221207]. Junto con la reemisión de esta Hoja Informativa, se emite un Aviso Público el 20 de diciembre de 2022 y el borrador del Permiso, iniciando el comienzo del período de comentarios públicos. Esta Hoja Informativa reeditada, el Aviso Público y el borrador del Permiso están disponibles en la página web de noticias WIPP de la Oficina de Residuos Peligrosos (HWB, por sus siglas en inglés) del NMED en: <https://www.env.nm.gov/hazardous-waste/wipp/>. Consulte la información a lo largo de este documento para permitir la participación pública en esta acción de Permiso.

ANTECEDENTES GENERALES

La WIPP es una instalación autorizada por el Congreso para la eliminación de materiales de residuos radiactivos transuránicos (TRU) generados por las actividades de defensa de energía atómica de los Estados Unidos. El Departamento de Energía es propietario de la instalación WIPP, y el DOE y NWP cooperan la instalación WIPP.

La WIPP administra los residuos que están regulados por la Ley Federal de Conservación y Recuperación de Recursos (RCRA, por sus siglas en inglés), 42 U.S.C. §§ 6901 et seq., la Ley de Residuos Peligrosos de Nuevo México Capítulo 74, Artículo 4 NMSA 1978 (HWA), y sus reglamentos de implementación. La WIPP es una instalación de residuos peligrosos que actualmente opera bajo un Permiso emitido por el NMED que autoriza la administración, el almacenamiento y la eliminación de residuos TRU mixtos en la Instalación. Los residuos mixtos son residuos radiactivos que también son residuos peligrosos según lo define la HWA y, por lo tanto, están sujetos a la regulación de NMED. Actualmente, la WIPP tiene permiso para administrar, almacenar y eliminar residuos peligrosos, y para cerrar unidades de eliminación de residuos peligrosos, de acuerdo con estas reglamentaciones. El NMED está a cargo de emitir un Permiso

que garantice que las operaciones de residuos peligrosos de WIPP se administren de una manera que proteja a la salud humana y al medio ambiente.

La WIPP recibió un Permiso de instalación de residuos peligrosos del NMED en 1999 para eliminar contenedores de residuos TRU mixtos a 2,150 pies por debajo de la superficie de la tierra en un repositorio geológico minado dentro de la Formación Salado. Los contenedores de residuos deben someterse a una caracterización completa de los residuos por parte de los sitios generadores/almacenadores de conformidad con los requisitos del Permiso antes de su eliminación. La WIPP puede aceptar contenedores de residuos TRU manejados por contacto con una dosis de superficie de menos de 200 milirem por hora que pueden manejarse directamente. La WIPP también puede aceptar contenedores de residuos TRU manejados a distancia con una dosis de superficie de 200 milirem o más que deben manejarse a distancia o con suficiente blindaje para reducir la dosis efectiva.

Antes de emitir un Permiso, el NMED está obligado por reglamento a publicar un borrador de las revisiones del Permiso para comentarios del público. El NMED también debe emitir una Hoja Informativa que cumple dos funciones: 1) facilitar la revisión pública de ese borrador del permiso; y 2) proporcionar un breve resumen de la base para las condiciones del borrador del Permiso. La Hoja Informativa describe los antecedentes generales del borrador del Permiso, incluidos: una descripción física de la instalación WIPP; sus actividades relacionadas con los residuos peligrosos; un resumen de los cambios propuestos; cómo el público puede participar en el proceso de obtención de permisos; y la base técnica y reglamentaria de los requisitos y condiciones del Permiso, incluidas cualquier cuestión de política considerada. Esta Hoja Informativa [AR2212XX] está disponible en la página web HWB WIPP News de NMED en: <https://www.env.nm.gov/hazardous-waste/wipp/>.

DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN WIPP

La instalación WIPP está situada aproximadamente a 26 millas al este de Carlsbad, Nuevo México, en un área desértica remota donde existe un lecho de sal de 2,000 pies de espesor. Las aberturas han sido minadas a 2,150 pies por debajo de la superficie de la tierra cerca del centro de la formación de sal. La WIPP es un repositorio geológico minado dentro de esta formación de sal estratificada, que se define en 20.4.1.101 Código Administrativo de Nuevo México (NMAC, por sus siglas en inglés) (que incorpora 40 CFR § 260.10) como una unidad miscelánea. Como tales, las Unidades de Eliminación de Residuos Peligrosos (HWDU, por sus siglas en inglés) dentro del repositorio son elegibles para obtener permisos de acuerdo con 20.4.1.900 NMAC (que incorpora 40 CFR § 270) y están reguladas bajo 20.4.1.500 NMAC (que incorpora 40 CFR § 264, Subparte X, Unidades Misceláneas).

GEOLOGÍA/HIDROLOGÍA DE LA INSTALACIÓN WIPP

La WIPP existe como un repositorio geológico minado a 2,150 pies por debajo de la superficie de la tierra dentro de la Formación Salado, una capa de sal de 2,000 pies de espesor elegida para enterrar permanentemente los residuos debido a sus características de fluencia. Esta misma fluencia de la sal crea la necesidad de un control constante del terreno en el subsuelo de WIPP para mantener las galerías (túneles) seguras para los trabajadores. Directamente encima de la Formación Salado se encuentra la Formación Rustler, una serie de evaporitas, carbonatos y rocas clásticas. Por encima de Rustler se encuentra Culebra, que es la unidad acuífera dominante por encima de la Formación Salado, pero tiene poca importancia para la producción de agua en las cercanías de WIPP. La instalación está situada hidrológicamente en un área de baja permeabilidad y bajo flujo de aguas subterráneas.

La WIPP monitorea anualmente el flujo, la dirección y la calidad de las aguas subterráneas de Culebra. Del Informe Anual de Aguas Subterráneas de Culebra de WIPP de 2022: “La evaluación de los datos resultantes sobre la calidad del agua indica que no hay evidencia de contaminación de las aguas subterráneas relacionadas con la eliminación y la administración de residuos transuránicos mixtos en la instalación de WIPP.”

La WIPP proporciona un análisis anual de las presiones geomecánicas experimentadas en el subsuelo de WIPP. Del Informe Anual de Análisis Geotécnico de WIPP de 2022: “...la acumulación de muchos años de información recopilada adquirida de estos programas contribuye a la comprensión de los procesos geomecánicos dinámicos en el subsuelo de WIPP. Esto ayuda en el diseño de sistemas efectivos de control y apoyo en tierra.”

TIPOS Y CANTIDADES DE RESIDUOS QUE SE ALMACENAN Y ELIMINAN

La eliminación en WIPP se limita a los residuos TRU generados por actividades de defensa y residuos TRU mixtos. Los residuos TRU mixtos tienen un componente peligroso y un componente radiactivo de elementos con números atómicos 92 (uranio) y mayores. En general, los residuos TRU mixtos consisten en ropa, herramientas, trapos, residuos, escombros, tierra y otros elementos contaminados con elementos radiactivos, principalmente plutonio, y componentes peligrosos que consisten en metales pesados y tóxicos incluidos en la lista RCRA, residuos orgánicos (no líquidos) incluidos en la lista RCRA y compuestos inorgánicos y organometálicos incluidos en la lista RCRA.

Los números de residuos peligrosos de la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) con los prefijos “U”, “F”, “P”, y “D”, identificados en 20.4.1.200 NMAC (que incorpora 40 CFR Parte 261, Subpartes C y D), se aplican a los flujos de residuos TRU mixtos que se administran en la instalación WIPP. Específicamente: (1) los códigos D indican las características de inflamabilidad (D001), corrosividad (D002), reactividad (D003) y toxicidad (D004-D043); (2) Los códigos F indican residuos de fuentes no específicas; y (3) los códigos P y U indican productos químicos comerciales desechados, tipos fuera de especificación, residuos de contenedores y residuos de derrames de los mismos, mientras que los códigos P indican residuos sumamente peligrosos y los códigos U indican residuos tóxicos. Está explícitamente prohibido manejar, almacenar o eliminar los residuos con características de inflamabilidad, corrosividad o reactividad (D001, D002, y D003) en la Instalación WIPP. El Permiso existente identifica los números de residuos peligrosos de la EPA que son aceptables en la instalación WIPP.

La Parte 4 del Permiso, Tabla 4.1.1 en el Permiso actual enumera las capacidades permitidas y los volúmenes finales para las HWDU llenas. La Parte 4 del Permiso, Tabla 4.1.1 en el borrador del Permiso identifica nuevas HWDU, identificadas como Paneles 11 y 12, propuestas para construcción y uso, junto con sus capacidades propuestas. Se propone utilizar los paneles 7, 8, 11 y 12 durante el próximo período del Permiso.

HISTORIAL DE PERMISOS/AUTORIDAD REGULADORA

El 27 de octubre de 1999, el NMED emitió una decisión final para otorgar el Permiso inicial para Instalaciones de Residuos Peligrosos al DOE para el almacenamiento y eliminación de residuos TRU mixtos. El Permiso se renovó y emitió el 30 de noviembre de 2010 y entró en vigor 30 días después, el 30 de diciembre de 2010. El borrador de Permiso de Renovación, una vez finalizado, permitiría a WIPP continuar con las operaciones de administración de residuos peligrosos de la misma manera que las autorizadas por el Permiso existente, como: requerir que los sitios generadores/de almacenamiento implementen los

requisitos aplicables de caracterización de residuos antes de recibir los residuos TRU mixtos en WIPP; realizar auditorías de caracterización de residuos en los sitios generadores/almacenadores para garantizar su implementación y cumplimiento de los requisitos aplicables; administrar, almacenar y eliminar de manera segura los residuos mixtos de CH y RH TRU al recibirlos en WIPP; realizar el monitoreo ambiental requerido del aire y las aguas subterráneas en WIPP para garantizar la protección de la salud humana y el medio ambiente; cerrar todas las unidades de almacenamiento y eliminación permitidas después de la recepción final de los residuos; llevar a cabo las actividades de atención posteriores al cierre requeridas después del cierre final de WIPP; y cumplir con los requisitos de acción correctiva relacionados con cualquier liberación de residuos peligrosos o componentes peligrosos de la Instalación.

La autoridad del estado de Nuevo México para regular los residuos peligrosos en WIPP se rige por la HWA y la RCRA. Bajo la RCRA, la EPA le ha otorgado al estado de Nuevo México la primacía del programa de residuos peligrosos de la RCRA dentro del estado. Específicamente, Nuevo México está autorizado por la EPA bajo 50 Registro Federal 1515 (11 de enero de 1985) y autorizaciones posteriores. Nuevo México implementa esta autoridad bajo la HWA y los reglamentos de implementación.

El NMED proporciona supervisión reglamentaria sobre el permiso WIPP para garantizar el cumplimiento, lo que incluye la revisión y emisión de modificaciones del permiso y la observación, revisión y aprobación de auditorías del sitio generador. Los aspectos radiológicos de los residuos en WIPP están regulados por la EPA. A través de su Programa de protección contra la radiación, la EPA certificó inicialmente a WIPP el 13 de mayo de 1998 y WIPP recibió su primer envío de residuos TRU en marzo de 1999 del Laboratorio Nacional de Los Alamos. El DOE presentó solicitudes de recertificación en 2004, 2009, 2014 y 2019. La EPA emitió su cuarta decisión de recertificación para WIPP el 3 de mayo de 2022 [AR 220501.5]. La EPA determinó que la instalación de WIPP continúa cumpliendo con las normas de eliminación de residuos y los criterios de cumplimiento de la EPA. Bajo este programa, para que los Permisionarios continúen desechando residuos en WIPP, deben demostrar que los residuos han sido caracterizados de conformidad con las reglamentaciones de la EPA en 40 CFR 194 y cumplen con los estándares de disposición de residuos radiactivos de la EPA (40 CFR 191). Puede encontrar más información sobre la Certificación y Recertificación de WIPP de la EPA en: <https://www.epa.gov/radiation/certification-and-recertification-wipp>.

SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE PERMISOS

Las Solicitudes de Modificación de Permiso (PMR, por sus siglas en inglés) son enviadas al NMED por los Permisionarios en función de los cambios realizados o propuestos en la Instalación. El NMED revisa las PMR presentadas de conformidad con 20.4.1.900 NMAC (que incorpora 40 CFR 270.42) para garantizar que los cambios protejan a la salud humana y al medio ambiente. Existen diferentes clases de PMR según la complejidad de los cambios. Las modificaciones de Clase 1 son menores y generalmente son de naturaleza editorial, administrativa o informativa. Las modificaciones de Clase 1* deben solicitar la aprobación de NMED. Las PMR de clase 2 y 3 son de naturaleza sustancial y tienen períodos de comentarios públicos. Las PMR de clase 3 pueden incluir una audiencia pública. El público es clave para garantizar una revisión exhaustiva en el proceso de obtención de permisos, ya que a menudo contribuye con información y conocimientos importantes que mejoran la calidad de las decisiones finales.

RENOVACIÓN DE PERMISOS

Las renovaciones de permisos son eventos planificados basados en la fecha de vencimiento del permiso. La solicitud de un nuevo Permiso debe presentarse al menos 180 días naturales antes de la fecha de

vencimiento del Permiso actual. El Permiso actual permanece en vigor de conformidad con 40 CFR §270.51 y la Parte 1 del Permiso, Sección 1.7.4 mientras se procesa la Solicitud de Renovación, siempre que se haya recibido la solicitud a tiempo. Durante el procedimiento de reemisión del Permiso, de conformidad con 20.4.1.901.B.7 NMAC, los Permisionarios tienen el deber de cumplir con todas las condiciones del Permiso existente hasta que se emita un nuevo Permiso final.

ACCIONES ACTUALES DE RENOVACIÓN DE PERMISOS HASTA LA FECHA

Los Permisionarios desarrollaron un grupo de trabajo interno para la Solicitud de Renovación y un plan durante el período de enero a marzo de 2019. El 30 de marzo de 2019, los Permisionarios y el NMED celebraron la primera reunión de alcance para discutir la Renovación actual. En julio de 2019, los Permisionarios acordaron presentar un paquete de Renovación simple con una fecha de presentación anticipada a instancias del NMED. Se llevaron a cabo más reuniones de alcance entre el NMED y los Permisionarios el 14 y 15 y el 27 de agosto de 2019 para discutir los cambios que se están introduciendo para la Renovación. El 10 de septiembre de 2019 en Carlsbad y el 12 de septiembre de 2019 en Santa Fe, los Permisionarios organizaron reuniones de alcance de Renovación con el público [AR 190907.5]. El 21 de diciembre de 2019, los Permisionarios publicaron el borrador de la Solicitud de Renovación RLSO en su página web. El 23 de enero de 2020 en Santa Fe y el 30 de enero de 2020 en Carlsbad, los Permisionarios celebraron Reuniones Públicas Previas a la Solicitud [AR 191219]. El 31 de marzo de 2020, los Permisionarios presentaron la Solicitud de Renovación [AR 200318] a NMED antes de los 180 días requeridos antes de la fecha de vencimiento del Permiso del 30 de diciembre de 2020. Un Aviso sobre la disponibilidad de la Solicitud de Renovación con un enlace a ella en el sitio web de los Permisionarios fue publicado por el NMED en la página web HWB WIPP News poco después de la presentación. El 28 de agosto de 2020, el NMED emitió un Aviso Público [AR 200816] anunciando la disponibilidad de la Solicitud de Renovación para su revisión, transmitió un Anuncio de Servicio Público [AR 200817], publicó documentos asociados con él en la página web HWB WIPP News y colocó copias de la Solicitud de Renovación en la Biblioteca Pública de Carlsbad y la sucursal de La Farge de la Biblioteca Pública de Santa Fe para facilitar la revisión pública. Una vez que se redujeron las restricciones de Covid-19, copias impresas también estuvieron disponibles en la oficina de la Oficina de Supervisión-DOE NMED en Carlsbad y la oficina de HWB en Santa Fe. El 6 de octubre de 2020, el NMED determinó la completitud administrativa [AR 201003], emitió una factura [AR 210320] a los Permisionarios el 18 de marzo de 2021 y recibió el pago de los Permisionarios [AR 210405] el 8 de abril de 2021. El 3 de agosto de 2021, el NMED recibió una PMR de Clase 3 titulada *“Construcción y uso de las unidades de eliminación de residuos peligrosos 11 y 12”* [AR 210718] y los Permisionarios emitieron un Aviso Público [AR 210804] anunciando un período de comentarios públicos para la PMR. Los comentarios públicos recibidos por el NMED durante este período de comentarios sobre la PMR de Clase 3 se resumen en AR 211001 con comentarios añadidos como AR 211001.01 a AR 211001.49. El 17 de diciembre de 2021, el NMED emitió una carta [AR 211208] requiriendo a los Permisionarios consolidar la PMR de Clase 3 con la Solicitud de Renovación y presentar un RLSO actualizado. El 17 de marzo de 2022, los Permisionarios presentaron el RLSO actualizado [AR 220321], lo publicaron en su página web y enviaron una notificación a la Lista de correo de la instalación WIPP [AR 220320]. El 20 de abril de 2022, el NMED celebró una reunión informal de partes interesadas para proporcionar y recopilar información sobre problemas e inquietudes sobre la Renovación [AR 220419]. Se publicó una grabación de video de la reunión en la página web HWB WIPP News. El 28 de abril de 2022, los Permisionarios celebraron una reunión municipal [AR 220420] para proporcionar información sobre la presentación del RLSO actualizado. El 13 de mayo de 2022, el NMED emitió una Determinación Técnica Incompleta (TID, por sus siglas en inglés) para la Solicitud de Renovación y solicitó información adicional para que el NMED complete su revisión y prepare un borrador de Permiso. La TID solicitó dos plazos de respuesta separados. Los Permisionarios presentaron la Respuesta TID de 45 días [AR 220512]

a tiempo el 27 de junio de 2022 y la Respuesta TID de 60 días a tiempo el 12 de julio de 2022 [AR 220709]. El 8 de diciembre de 2022, el NMED emitió una Hoja Informativa de Renovación preliminar [AR 221207]. Un comunicado de prensa acompañó a la Hoja Informativa, también con fecha de 8 de diciembre de 2022 [AR 221208]. Se vuelve a emitir esta Hoja Informativa [AR 221220.1] junto con el borrador del Permiso [AR 221218] y un Aviso Público [AR 221219.1] así como un Anuncio de Servicio Público [AR 221221.1] el 20 de diciembre de 2022.

BASES DEL BORRADOR DE PERMISO

Al preparar el borrador del Permiso, el NMED consideró la Solicitud de Renovación del 31 de marzo de 2020 y los documentos de respaldo, el RLSO actualizado del 17 de marzo de 2022, la Respuesta TID de 45 días, la Respuesta TID de 60 días, los comentarios públicos recibidos en todas las etapas del proceso de Renovación y comentarios públicos recibidos durante el período de comentarios de la PMR de Clase 3 para los Paneles 11 y 12, perspectivas obtenidas a través de los esfuerzos de divulgación pública del NMED y los Permisarios, la revisión del contratista técnico de NMED y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La base para el borrador del Permiso es el Permiso actual a partir de noviembre de 2022 con las modificaciones pertinentes. Todo el Permiso es el tema del borrador del Permiso y este procedimiento de Renovación, y todas las partes se consideran abiertas en este procedimiento según 20.4.1.901.B.7 NMAC (que incorpora 40 CFR § 270.41). El 20 de diciembre de 2022, el borrador del Permiso se publicará en la página web de HWB WIPP News en: <https://www.env.nm.gov/hazardous-waste/wipp/>.

ORGANIZACIÓN DE PERMISOS Y ACTUALIZACIONES DE FORMATO

El Permiso está organizado en ocho (8) Partes, que contienen las condiciones requeridas bajo las cuales los Permisarios pueden realizar sus actividades de manejo de residuos, y treinta y cuatro (34) Anexos que brindan detalles de cómo los Permisarios deben cumplir con las condiciones requeridas. El Permiso completo comprende aproximadamente 1,200 páginas.

El borrador del Permiso se está actualizando con múltiples cambios de formato para mejorar la organización. Dentro de las Partes, se añadieron portadas y los índices se han trasladado a la portada de los documentos. En todas las Partes y Anexos, los números de página se han simplificado en la parte inferior central de las páginas y los encabezados están justificados a la izquierda y denotan la Parte o Anexo en cuestión. La palabra "Instalación" también se ha añadido a una línea de los encabezados. Para facilitar la revisión, estas actualizaciones de formato no se muestran en RLSO en el borrador del Permiso. Nota: El NMED ha eliminado las listas de "Permisos Adjuntos" al final de las Partes. Estas referencias fueron artefactos del último proceso de Renovación.

CAMBIOS PROPUESTOS POR LOS PERMISIONARIOS EN LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y EL RLSO ACTUALIZADO

Se puede encontrar una descripción detallada de todos los cambios propuestos por los Permisarios en la Solicitud de Renovación [AR 200318] en la tabla titulada "Resumen de los Cambios Propuesto," así como en el RLSO Actualizado [AR 210321] en el "Anexo 2: Matriz de Consolidación." Los Permisarios han propuesto varios cambios significativos, incluida la eliminación de las fechas de cierre definidas del permiso, vinculando el cierre cuando las HWDU permitidas estén llenas o hayan alcanzado su capacidad máxima como se describe en la Parte 4 del Permiso, o cuando la instalación WIPP alcance su capacidad

de volumen de residuos TRU de la Ley de Retirada de Tierras; la adición de los Paneles 11 y 12; cambios en la referencia de los documentos de orientación sobre radiación del DOE; y la consolidación de las cifras del Permiso en el Anexo M, excepto donde se han retenido en los Anexos C y D. Los Permisarios también han intentado simplificar el Permiso reduciendo el lenguaje redundante contenido en múltiples ubicaciones y eliminando información obsoleta y actualizando el lenguaje con información actual. Los cambios propuestos por los Permisarios están representados por **un tachado de línea roja (RLSO)** en el borrador del Permiso, donde **la letra roja subrayada** indica las adiciones de lenguaje propuestas por los Permisarios y **la letra roja tachada** indica las eliminaciones de lenguaje propuestas por los Permisarios, todo ello *sin* resaltado en turquesa.

CAMBIOS PROPUESTOS POR NMED EN EL BORRADOR DE PERMISO

El NMED propone varios cambios al Permiso, asegurando el cumplimiento con la Ley de Residuos Peligrosos de Nuevo México, NMSA 1978, §§ 74-4-1 a -14 y las regulaciones de Manejo de Residuos Peligrosos de Nuevo México, 20.4.1 NMAC.

Los cambios propuestos por el NMED en el borrador del Permiso se distinguen de los cambios realizados por los Permisarios por **el tachado de línea roja (RLSO) con resaltado en turquesa**. De manera similar, donde el NMED ha mantenido el lenguaje del Permiso propuesto para ser eliminado por los Permisarios, el lenguaje mantenido del Permiso está en **negro con resaltado en turquesa**. Dado que las Partes son responsabilidad de la agencia de permisos, todo el lenguaje cambiado dentro de las Partes se captura resaltado turquesa, después de haber sido propuesto por el NMED.

Tabla del NMED de los Cambios Propuestos

Los cambios propuestos por el NMED a las Partes y Anexos en el borrador del Permiso (aparte de pequeños cambios editoriales) se resumen en la siguiente tabla.

Nota: La tabla que figura a continuación incluye columnas que especifican la ubicación exacta del lenguaje propuesto por el NMED en el borrador del Permiso, para facilitar la revisión. El borrador del Permiso está publicado en la página web de HWB WIPP News en: <https://www.env.nm.gov/hazardous-waste/wipp/>.

Tema	Borrador del Permiso Parte/Anexo	Borrador del Permiso Sección	# de Página	Resumen
#1 Cierre	Parte 6 Anexo G Anexo G Anexo H Anexo H1	Sección 6.5.2 <u>Introducción</u> Sección G-1d <u>Introducción</u> <u>Introducción</u>	p. 3 p. 4 p. 9 p. 3 p. 6	La fecha de cierre de WIPP está vinculada al plazo del Permiso de diez años y las capacidades en la Parte 4 del Permiso, Tabla 4.1.1. Este cambio propuesto requerirá que los Permisionarios presenten un caso para la Renovación del Permiso al final del plazo del Permiso. El plazo de este permiso permite que el Estado y el público soliciten un inventario preciso de los residuos que esperan ser limpiados a través de los Estados Unidos, incluido el Laboratorio Nacional de Los Alamos, para su ubicación en WIPP.
#2 Revocación de Permiso	Parte 1	Sección 1.3.1	p. 6	El NMED añade una nueva condición de Permiso que activa la revocación del Permiso si el límite volumétrico de eliminación de residuos transuránicos (TRU) de 6.2 millones de pies cúbicos de la Ley de Retirada de Tierras (LWA) en la instalación WIPP es aumentado o modificado por el Congreso de los EE. UU.
#3 Priorización y Reducción de Riesgos de los Residuos de Nuevo México	Parte 4	Sección 4.2.1.4	p.7	El NMED añade una nueva sección del Permiso para exigir la priorización de los residuos de los sitios generadores/de almacenamiento de Nuevo México para su ubicación en WIPP, medidos volumétricamente en relación con el límite de capacidad de LWA.
#4 Suspensión de Traslados de Residuos	Anexo C	Sección C-1d	p.13	El NMED define claramente su capacidad para suspender los envíos de residuos a la instalación WIPP si existe una alegación o evidencia de una amenaza para la salud humana o el medio ambiente o cualquier incumplimiento del Permiso. El NMED también destaca su derecho a suspender los envíos

				de residuos a la instalación WIPP asociados con cualquier alegación de incumplimiento del Plan de Análisis de Residuos (WAP).
#5 Análisis de las Causas de Fondo	Anexo A1	Sección A1-1d(2)	p.24	El NMED requiere que los Permisarios realicen un análisis de causa de fondo si hay problemas reales o sospechosos relacionados con los contenedores de envío o cuando el NMED lo solicite. Antes de que los residuos de este contenedor de envío se eliminen en la instalación WIPP, los resultados del análisis de causa deben determinar que no se producirán daños a la salud humana y al medio ambiente como resultado.
#6 Transporte Seguro de Residuos Mixtos TRU	Parte 1	Sección 1.7.7.1	P. 10	El NMED redacta una nueva sección que exige el cumplimiento de la guía de transporte para garantizar el transporte seguro de residuos a través de Nuevo México.
#7 Ubicación de Otro Depósito	Parte 2	Sección 2.14.3	p. 22-23	El NMED añade una nueva sección para exigir la presentación de un informe anual que detalla el progreso del DOE hacia la ubicación de otro depósito para residuos transuránicos en un estado que no sea Nuevo México.
#8 Participación Pública	Parte 1	Sección 1.15.2	p. 20	El NMED actualiza los requisitos del Plan de Relaciones Comunitarias de WIPP para incluir foros públicos trimestrales que notifiquen y permitan una amplia oportunidad para la participación pública en temas relacionados con permisos y no relacionados con permisos, así como el regreso de reuniones previas a la presentación para Clase 2 y 3 Solicitudes de modificación de permisos (PMR). Además, los Permisarios deben invitar a los miembros del Grupo de Trabajo de Consulta de Residuos Radiactivos de

				Nuevo México a cada foro público trimestral.
#9 Monitoreo de las Actividades de Perforación	Anexo A2	Sección A2-5b(2)(a)	p. 23	El NMED requiere que se incluya el resumen de los resultados de las inspecciones mensuales de los pozos de producción de petróleo y gas y ahora los pozos de eliminación de agua salada dentro de un perímetro de una milla fuera de los límites de la LWA como un nuevo componente del Informe Anual de Análisis Geotécnico.
#10 Revisiones Técnicas de los Sitios Generadores	Parte 2 Parte 2 Anexo C3 Anexo C6	Sección 2.3.2.2 Sección 2.3.2.3 Sección C3-7 Sección C6-4	p.7 p.7 p.15 p.8-9	El NMED establece un requisito bienal para las Revisiones Técnicas de los Sitios Generadores (GSTR, por sus siglas en inglés) y requiere que dichas revisiones sean rastreadas hasta su finalización con los problemas resueltos y los resultados resumidos en los informes finales de auditoría de los sitios generadores individuales/sitios de almacenamiento que envían residuos a WIPP. Los informes finales de GSTR, que deben proporcionar evidencia de que se han cerrado todos los problemas, deben incluirse con las presentaciones de informes de auditoría finales para que NMED los apruebe. Se añadió un elemento GSTR a la Lista de verificación C6 para auditorías.
#11 Paneles 11 y 12	Part 4 Anexo J	Tabla 4.1.1 Tabla J-3	p.5 p.5	El NMED reconoce la solicitud de los Permisionarios de añadir los Paneles 11 y 12 durante el próximo periodo del Permiso. Dado que las Partes son responsabilidad de la agencia de permisos, el NMED ha añadido filas para los Paneles 11 y 12 en la Parte 4 del Permiso, Tabla 4.1.1.

#12 Tablas Combinadas en la Parte 4	Parte 4 Parte 4 Parte 4 Anexo N Anexo N Anexo N	Tabla 4.4.1 Tabla 4.6.3.2 Sección 4.6.3.3 Sección N-1 Sección N-1b Sección N-3e(2)	p.8 p.15 p.17 p.6 p.7 p.13	Para consolidar la información entre paneles, se han combinado dos pares de tablas separadas en la Parte 4 del Permiso para mostrar los Límites Basados en Salas de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV) y los Niveles de Acción de COV para el Monitoreo de Salas de Eliminación en tres dimensiones de altura de salas de Unidades de Eliminación de Residuos Peligrosos (HWDU) (para los Paneles 1-7, Panel 8, y Paneles 11 y 12).
#13 Espacio en el Pasillo	Anexo A1 Anexo A1	Sección A1-1c(1) Sección A1-1c(2)	p.12 p.19	El NMED añade lenguaje para abordar las cuestiones relativas al espacio de pasillo en el edificio de manejo de residuos.
#14 Misión de WIPP	Anexo H1 Anexo H1 Anexo H1	Introducción Sección H1.1.1 Sección H1.1.2	p.6 p.9 p.10	El NMED mantiene el lenguaje del permiso relativo a la misión de WIPP como planta piloto para la eliminación permanente de residuos TRU, así como el lenguaje relativo a la historia del permiso y las actividades posteriores al cierre. El NMED también introduce lenguaje relevante para el cercado de la huella del repositorio durante la fase posterior al cierre.
#15 Descripciones de los Paneles	Parte 1 Parte 4 Anexo A2 Anexo A2 Anexo G Anexo G1 Anexo N	Sección 1.5.13 Sección 4.1.1.2 Sección A2-1 Sección A2-2a(1) Tabla G-1 Sección G1-1 Sección N-1a	p. 7 p.4 p.4 p.11 p.26 p.5 p.6	El NMED proporciona aclaraciones para describir los paneles, incluidos los paneles 9 y 10, 11 y 12, y para indicar cómo se cerraron determinados paneles.

<p>#16 Requisitos de Compatibilidad Química</p>	<p>Anexo C Anexo C4 Anexo G Anexo G Anexo G Anexo H1</p>	<p>Sección C-5a(2) Sección C4-3b Sección G-1 Sección G-1e(2)(c) Sección G-1e(2)(d) Tabla G-2 Introducción</p>	<p>p.24 p.7 p.5 p.18 p.20 p.27 p.7</p>	<p>Los requisitos de compatibilidad química de la Parte 2 del Permiso son los mismos que los de los Criterios de Aceptación de Residuos del DOE. Aquí se hace referencia a estos requisitos cuando se habla de la designación de residuos peligrosos o de la eliminación de residuos y equipos derivados en el momento del cierre definitivo de la instalación. El NMED hace referencia a estos requisitos para garantizar que no se eliminen en el subsuelo elementos incompatibles.</p>
<p>#17 Lecciones Aprendidas</p>	<p>Anexo C3</p>	<p>Sección C3-3</p>	<p>p.6</p>	<p>El NMED mantiene el lenguaje del Permiso asociado con el intercambio de información entre sitios generadores/de almacenamiento y cree que las “lecciones aprendidas” a través del complejo DOE deben ser difundidas regularmente.</p>
<p>#18 Cambios WAP Propuestos</p>	<p>Anexo C4</p>	<p>Sección C4-3g</p>	<p>p.12</p>	<p>El NMED mantiene el lenguaje relacionado con los “grupos de categorías de resumen de residuos” en lugar del lenguaje propuesto por los Permisionarios de “flujos de residuos” porque el lenguaje actual del Permiso es más abarcador. El NMED tampoco está dispuesto a considerar cambios mayores o menores en el lenguaje del permiso relacionados con WAP introducidos por parte de los Permisionarios en este momento.</p>
<p>#19 Grupo de Auditoría</p>	<p>Parte 2 Anexo C6</p>	<p>Sección 2.3.2.2 Sección C6-1</p>	<p>p.7 P.4</p>	<p>El NMED ha confirmado su capacidad para observar las reuniones diarias de los equipos de auditoría como parte de su observación del proceso de auditoría con el fin de aprobar los informes finales de auditoría.</p>

#20 Mantenimiento de Auditorías Anuales	Anexo C6 Anexo C6	Sección C6-2 Sección C6-3	p.5 p.6	El NMED retiene el lenguaje del Permiso que hace referencia a la necesidad de auditorías anuales de recertificación para los sitios generadores/de almacenamiento. El NMED tampoco está listo para considerar cambios mayores o menores en el lenguaje del Permiso relacionados con WAP introducidos por parte de los Permisarios en este momento.
#21 Lista de Verificación C6 Propuesta Cambios en el Plan de Análisis de Residuos	Anexo C3 Anexo C6	Sección C3-4b Tabla C6-1	p.9 p.21	El NMED retiene el lenguaje del Permiso para el Requisito 42 de WAP de la lista de verificación C6 de WAP perteneciente al proceso de revisión de datos a nivel de generación de datos. El NMED tampoco está listo para considerar cambios mayores o menores en el lenguaje del Permiso relacionados con WAP introducidos por parte de los Permisarios en este momento.
#22 Pico de Aceleración del Suelo	Anexo A1 Anexo A2	Sección A1-1c(1) Sección A2-2a(1)	p.12 p.7	El NMED añade lenguaje para aclarar que el término “g” se refiere al pico de aceleración del suelo para un terremoto base de diseño.
#23 Plan de Evaluación del Rendimiento del Laboratorio	Parte 4 Anexo N	Sección 4.6.2.1 Sección N-5e	p.12 p.21	El NMED retiene cierto lenguaje del Permiso e introduce otro lenguaje relacionado con el Plan de Evaluación del Rendimiento del Laboratorio (LPEP) que culminó en un plan de pruebas de competencia asegurando que el laboratorio de los Permisarios era capaz de realizar análisis basados en partes por billón.
#24 Informe de Cierre	Parte 6	Sección 6.10.1	p.4	El NMED aclara la necesidad de presentar un informe de cierre cuando se cierra una HWDU.

#25 Aclaraciones	Parte 4 Parte 4 Parte 4 Parte 7 Parte 8 Parte 8	Sección 4.1.1.2 Sección 4.5.2.1 Sección 4.5.2.2 Sección 7.2 Sección 8.13 Sección 8.13.2	p.4 p.10 p.11 p.3 p.19 p.20	El NMED ha añadido y eliminado lenguaje con fines aclaratorios. En algunos casos, se ha eliminado el lenguaje duplicado. También se han actualizado las referencias y, en otros casos, se han referenciado correctamente los reglamentos.
---------------------	--	--	--	---

COMENTARIO PÚBLICO Y SOLICITUD DE AUDIENCIA

El NMED emite un Aviso Público el **20 de diciembre de 2022** para anunciar el comienzo de un período de comentarios de 60 días de acuerdo con 20.4.1.901.A.3 NMAC que finalizará a las **5:00 p.m., MT, el 18 de febrero de 2023**. Cualquier persona que desee hacer comentarios sobre el borrador del Permiso y/o solicitar una audiencia pública debe enviar los comentarios por escrito a través del Portal de Comentarios Públicos de NMED o por correo electrónico o correo postal, como se detalla a continuación. Incluya el nombre del autor de los comentarios y la dirección postal o de correo electrónico. Solo se considerarán los comentarios y/o solicitudes de audiencia pública recibidos antes de **las 5:00 p.m., MT, del 18 de febrero de 2023**.

Tres métodos para enviar comentarios públicos y/o solicitudes de audiencia pública:

Método	Cómo Enviar
Portal de Comentarios Públicos	Haga clic en este enlace y escriba su comentario: Waste Isolation Pilot Plant Permit Renewal Public Comment (commentinput.com)
Correo Electrónico	Ricardo Maestas, gerente de personal del grupo WIPP Correo electrónico: ricardo.maestas@env.nm.gov
Apartado Postal	Ricardo Maestas, gerente de personal del grupo WIPP Oficina de Residuos Peligrosos - Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México 2905 Rodeo Park Drive East, Building 1 Santa Fe, NM 87505-6303

Haga referencia al borrador de renovación del permiso de WIPP.

Written comments should include, to the extent practicable, all referenced factual materials. Documents in the AR need not be re-submitted if expressly referenced by the commenter.

Las solicitudes de audiencia pública deberán proporcionar: (1) una declaración fáctica clara y concisa de la naturaleza y el alcance del interés de la persona que solicita la audiencia; (2) el nombre y la dirección de todas las personas a quienes representa el solicitante; (3) una declaración de cualquier objeción al borrador del Permiso, incluidas referencias específicas a cualquier condición que se modifique; y (4) una declaración de las cuestiones que el autor del comentario propone plantear para su consideración en la audiencia. Los comentarios por escrito y/o las solicitudes de audiencia pública deben presentarse antes de **las 5:00 p. m., MT, del 18 de febrero de 2023**. El NMED proporcionará un aviso de treinta (30) días de una audiencia pública.

REVISIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE PERMISO/REPOSITORIOS DE INFORMACIÓN

El acceso electrónico al borrador del Permiso y documentos asociados, así como el AR de la Instalación WIPP, están disponibles en la página web de HWB WIPP News en: <https://www.env.nm.gov/hazardous-waste/wipp/>.

Repositorios de información en copia impresa:

NMED - Hazardous Waste Bureau 2905 Rodeo Park Drive East, Building 1 Santa Fe, NM 87505-6303 Teléfono: (505) 476-6000 De lunes a viernes: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Contacto: Ricardo Maestas Llame para hacer una cita.	NMED- DOE Oversight Bureau 406 N. Guadalupe, Suite C Carlsbad, Nuevo México 88220 Teléfono: (575) 885-9023 Lunes – Viernes: 8:00 am a 5:00 pm Contacto: Ámbar Gellis Llame para hacer una cita.
Biblioteca Pública de Santa Fe – Sucursal La Farge 1730 Llano Street Santa Fe, NM 87505 (505) 955-4860	Biblioteca Pública de Carlsbad 101 S Halagueno Street Carlsbad, NM 88220 (575) 885-6776

Para obtener una copia impresa de cualquier parte del AR, comuníquese con Ricardo Maestas llamando al (505) 476-6000 o por correo electrónico a: ricardo.maestas@env.nm.gov.

PROCEDIMIENTOS PARA LLEGAR A LA DECISIÓN FINAL

El NMED debe asegurarse de que el Permiso final sea consistente con las regulaciones de Manejo de Residuos Peligrosos de Nuevo México. Después de considerar todos los comentarios públicos recibidos por escrito y de forma oral, y todos los datos, puntos de vista y argumentos presentados en la audiencia pública, el NMED emitirá, modificará y emitirá o denegará el Permiso.

Todos los comentarios por escrito presentados se considerarán al formular una decisión final y pueden causar que el borrador del Permiso sea modificado o denegado. El NMED proporcionará una notificación de la decisión final y una respuesta por escrito a los comentarios, abordando todos los comentarios públicos por escrito recibidos durante el período de comentarios, en la página web HWB WIPP News. La respuesta a los comentarios especificará qué disposiciones, si las hay, del borrador del Permiso se han cambiado en la decisión final y las razones de los cambios. Todas las personas que presenten comentarios por escrito serán notificadas de la decisión final y la disponibilidad de la respuesta a los comentarios a través de una carta de persona interesada.

El secretario del Departamento de Medio Ambiente, o su delegado, pondrá a disposición del público la decisión final y notificará a los Permisionarios por correo certificado. La decisión constituirá una decisión final de la agencia y podrá ser apelada según lo dispuesto por la HWA (Capítulo 74, Artículo 4 NMSA 1978).

ACOMODACIONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Cualquier persona que tenga una discapacidad y requiera asistencia o un dispositivo auxiliar para participar en este proceso debe comunicarse con Kathryn Becker, coordinadora de no discriminación | NMED | 1190 St. Francis Dr., Suite N4050 | P.O. Box 5469 | Santa Fe, NM 87502 (505) 827-2855 o nd.coordinator@env.nm.gov.

Hay números gratuitos disponibles para que los usuarios de TDD o TDY puedan acceder a New Mexico Relay Network llamando al 1-800-659-1779 (voz); usuarios de TTY: 1-800-659-8331.

SERVICIOS DE IDIOMAS

Cualquier persona que necesite servicios de idiomas (p. ej., un intérprete en una reunión o audiencia pública, traducción de documentos) debe comunicarse con Ricardo Maestas llamando al (505) 476-6000 o por correo electrónico a: ricardo.maestas@env.nm.gov.

La traducción en tiempo real ya está disponible en el sitio web de NMED, incluida la página web HWB WIPP News. La nueva herramienta de traducción WeGlot de NMED se ha implementado y utiliza los cuatro principales servicios de traducción automática para lograr una traducción automática de alta calidad en tiempo real para todo el sitio web de NMED. Observe un pequeño cuadro desplegable en la parte superior de las páginas web en el lado derecho. Este menú desplegable se puede usar para mostrar actualmente el sitio web en español o vietnamita.

ACCESO A INTERNET

Si el acceso a Internet es un problema para cualquier persona que desee acceder a documentos en la página web HWB WIPP News, comuníquese con Ricardo Maestas llamando al (505) 476-6000 o por correo electrónico a: ricardo.maestas@env.nm.gov para obtener información sobre los puntos calientes del área y lugares con acceso WiFi gratuito.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN

El NMED no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, según lo exigen las leyes y reglamentos aplicables. El NMED es responsable de la coordinación de los esfuerzos de cumplimiento y la recepción de consultas sobre los requisitos de no discriminación implementados por 40 CFR Partes 5 y 7, incluido el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; la Ley de Discriminación por Edad de 1975, el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y la Sección 13 de las Enmiendas de la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972. Si tiene alguna pregunta sobre este aviso o cualquiera de los programas, políticas o procedimientos de no discriminación de NMED, puede comunicarse con: Kathryn Becker, coordinadora de no discriminación | NMED | 1190 St. Francis Dr., Suite N4050 | P.O. Box 5469 | Santa Fe, NM 87502 | (505) 827-2855 o nd.coordinator@env.nm.gov. Si cree que ha sido discriminado con respecto a un programa o actividad de NMED, puede comunicarse con la coordinadora de no discriminación.